


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 80
29 de febrero de 2024
INCORPORA PRUEBAS, CITA A VERSIONES LIBRES, REMITE EXPEDIENTE
A LA DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES.
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
PRF N° 141-2019

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TENZA
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	- JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA , C.C., N° 7.183.381. Cargo: Alcalde, período 2016 a 2019. Dirección: Calle 5 N° 5-55 Tenza, Boyacá.
	- RICARDO BENAVIDES CORONADO , identificado con la C.C. No. 74.358.827 , calle 25 No. 24ª APT. 201 Los rosales de Paipa Boyacá, teléfono de contacto el numero celular 3134222650 y correo electrónico richarddbe@hotmail.com
	- OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA , identificado con la C.C. No. 1.057.410.871 , calle 4 No. 08-04 Miraflores, teléfono de contacto el numero celular 3144881370 y correo electrónico osarmiento888@hotmail.com.
Tercero civilmente responsable.	CIA. ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia. SEGURO DE MANEJO.
	IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6 PÓLIZA: No. 600-64-994000002814. VIGENCIA: Desde 15/01/2016 al 20/03/2016. VALOR ASEGURADO: \$20.000.000. AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
	CIA. ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia. SEGURO DE MANEJO.
	IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6 PÓLIZA: No. 600-64-994000002890.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


	VIGENCIA: Desde 20/03/2016 al 20/03/2017. VALOR ASEGURADO: \$10.000.000. AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL. CIA. ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia. SEGURO DE MANEJO. IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6 PÓLIZA: No. 600-64-994000003183. VIGENCIA: Desde 20/03/2017 al 20/03/2018. VALOR ASEGURADO: \$10.000.000. AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	22-12-2022
FECHA DEL HECHO	13-12-2019
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$141.209.305).

COMPETENCIA

-Los artículos 267, 272 de la Constitución Política, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

-La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

-El Artículo 3º de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de Boyacá" En éste orden de ideas, el Municipio de Tenza Boyacá, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

-Que a través de la Ordenanza.No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado, artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos, artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.


La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá remite informe Técnico N°9, con ocasión a la Auditoria Ambiental a los sistemas de tratamiento de acueductos que se encuentran fuera de funcionamiento en el departamento de Boyacá en este caso planta de tratamiento del Municipio de Tenza, esto de acuerdo al informe de los sistemas de suministro de agua para el consumo humano inoperantes, remitido a este despacho por la Secretaria de Salud de Boyacá año 2017.

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	.01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


Con AUTO No. 383 del 27 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal resolvió en su artículo quinto solicitar pruebas a la Junta Administradora del Acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza y a la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que las pruebas han sido allegadas al expediente y obran en los folios 228, 229, y del 231 al 234, por lo cual se incorporan las mismas al expediente.

Que en el mencionado auto de la misma manera se ordenó en el artículo quinto:

“Una vez recabado el material probatorio anteriormente indicado trasládese a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que emita informe técnico, del artículo 117 de la ley 1474-2011 en el sentido de aclarar:

- *Establezca si el fin que buscaba el **objeto contractual y sus actividades** de los contratos de obra 007/2016, 012/2017 se **pretendía** la potabilización del agua en cumplimiento de Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).*
- *Establezca si específicamente de los contratos de obra 007/2016, 012/2017, proviene directamente la inviabilidad de la potabilización informada en los datos del IRCA.*
- *Informe el o los procedimientos técnicos específicos que desarrolla la planta de tratamiento del Acueducto el Barzal para la potabilización del agua, y si el correcto funcionamiento de estos procesos deriva únicamente de los contratos de obra 007/2016, 012/2017.*
- *Defina las causas exactas, concretas y específicas del por qué y según el hallazgo los dos contratos de obra 007/2016, 012/2017, no potabilizan el agua ni cumplen con los estándares de calidad que exige el Índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA).*
- *Indique si los contratos de obra 007/2016, 012/2017, influyen directamente en la potabilización del agua e incumplimiento de los estándares del IRCA.*
- *Definir si existe una falla en la planeación o estudios previos de los contratos*

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de obra 007/2016, 012/2017 y de la cual se pueda probar más allá de toda duda que se produce el riesgo evidenciado en la calificación del IRCA.

- De ser necesario y bajo su discreción, realice visita técnica a la planta de tratamiento Acueducto el Barzal para definir las causas del incumplimiento de los estándares del IRCA y si estas derivan de los contratos de obra 007/2016, 012/2017."

Que adicionalmente el despacho al observar el material probatorio allegado, se indica por parte de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD de la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:

"Por tanto, se puede inferir que las causas o motivos por los cuales se presentaron resultados negativos en la calidad del agua del Acueducto en mención, reside en la falta de operación del sistema de pretratamiento tipo desarenador y del sistema de tratamiento tipo compacto con procesos de tipo convencional. En los documentos anexos se presenta la información de forma específica." (f, 233 reverso).


Por lo anterior, se solicita adicionalmente a la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales que, indique las causas, razones o motivos concluyentes o no, por los cuales el acueducto rural de Barzal, Cora chiquito, Cora grande y Volcán del Municipio de Tenza no alcanzan el objetivo de potabilizar el agua hasta cumplir con los indicadores mínimos de potabilización que califica el IRCA.

Se advierte dentro del expediente, que los implicados no han rendido versión libre y espontanea, por lo cual en cumplimiento del artículo 29 constitucional y del artículo 42 de la ley 610 de 2000, se les citara nuevamente para que ejerzan sus derechos a la defensa, debido proceso y contradicción.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Remítase el expediente 141-2019 a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento del Auto No. 383 del 27 de julio de 2023, y se emita informe técnico considerando los cuestionamientos del despacho

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

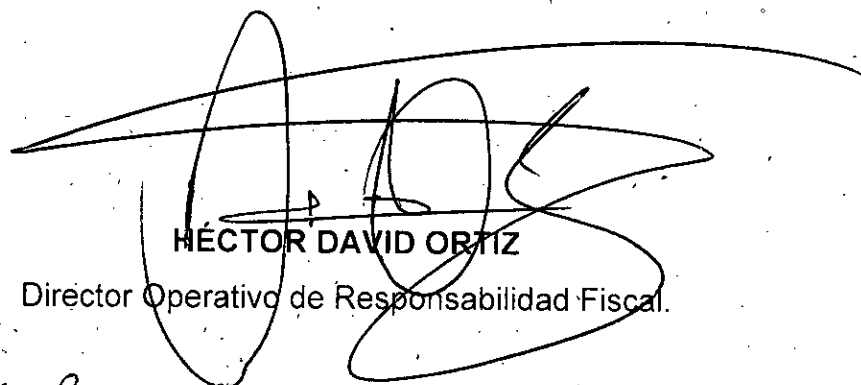
y sustentado en el material probatorio obrante en el expediente, en el sentido de aclarar, revocar, modificar o reafirmar lo contenido en los Informes Técnicos obrantes.


ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las pruebas allegadas al expediente y que obran en los folios 228, 229, y del 231 al 234, y una vez surtido el trámite del artículo primero, trasladasen conjuntamente con los informes técnicos a los presuntos implicados para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese la práctica de la versión libre y espontánea de **RICARDO BENAVIDES CORONADO, C.C. No. 74.358.827, OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA, C.C. No. 1.057.410.871, JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA, C.C., N° 7.183.381**, para el próximo 19 de marzo de 2024 a las 9 A.m, en las instalaciones de la Contraloría General de Boyacá haciéndoles saber que en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000 podrán estar asistidos por apoderado. Igualmente, de conformidad con la ley 2080 de 2021, Art 8; de la Resolución interna N° 292 del 24 de julio de 2023, Art 14 y su numeral 14.2, podrán remitir la misma hasta el día de la presente citación de forma escrita al correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE POR ESTADO a los procesados conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR DAVID ORTIZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

Elabora: 
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON
Profesional Universitario